

## HONORABLE CABILDO

### PRESENTE.-

Los **CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-178/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 107/2015, firmado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del fraccionamiento que nos ocupa denominado **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** Etapas 2 y 3 de la ciudad de Colima, Colima.

**SEGUNDO.-** Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO** apoderado legal de la empresa **"ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.** promotora del Fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** Etapas 2 y 3, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-106/2015, de fecha 09 de marzo de 2015, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

**CUARTO.-** Que las **Etapas 2 y 3** del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** presenta una superficie total de **22,945.85 m<sup>2</sup>**, conformada de la siguiente manera: **59** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **16,341.62 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **6,604.23 m<sup>2</sup>**. De conformidad a las tablas siguientes:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
H3-U ( HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA)	59	16,341.62
TOTAL AREA VENDIBLE	59	<b>16,341.62</b>
AREA DE VIALIDAD		<b>6,604.23</b>
AREA TOTAL	59	<b>22,945.85</b>

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-22-130	1	H3-U	CALLE TANZANITA	378.94
	16	H3-U	CALLE TANZANITA	445.14
	17	H3-U	CALLE TANZANITA	400.02
	18	H3-U	CALLE TANZANITA	294.64
	19	H3-U	CALLE TANZANITA	305.83
	20	H3-U	CALLE TANZANITA	270.66
	21	H3-U	CALLE TANZANITA	277.77
	22	H3-U	CALLE TANZANITA	278.09
	23	H3-U	CALLE TANZANITA	275.17
	24	H3-U	CALLE TANZANITA	272.40
	25	H3-U	CALLE TANZANITA	269.63
02-01-22-131	26	H3-U	CALLE TANZANITA	266.86
	1	H3-U	CALLE TANZANITA	321.66
	6	H3-U	CALLE TANZANITA	322.23
	7	H3-U	CALLE TANZANITA	260.00
02-01-22-132	8	H3-U	CALLE TANZANITA	260.00
	2	H3-U	CALLE TANZANITA	251.28
	3	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	4	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	5	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	6	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	7	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	8	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	9	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	10	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	11	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	12	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	13	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	14	H3-U	CALLE TANZANITA	251.75
	15	H3-U	CALLE VENTURINA	310.53
	16	H3-U	CALLE VENTURINA	272.79
ETAPA 3				
02-01-22-132	1	H3-U	CALLE JASPE ROJO	278.68
	17	H3-U	CALLE VENTURINA	278.23
	18	H3-U	CALLE VENTURINA	354.41
	19	H3-U	CALLE JASPE ROJO	259.12
	20	H3-U	CALLE JASPE ROJO	263.53
	21	H3-U	CALLE JASPE ROJO	267.93
	22	H3-U	CALLE JASPE ROJO	272.45
	23	H3-U	CALLE JASPE ROJO	251.40
	24	H3-U	CALLE JASPE ROJO	255.04
	25	H3-U	CALLE JASPE ROJO	258.68
	26	H3-U	CALLE JASPE ROJO	262.31
	27	H3-U	CALLE JASPE ROJO	265.95
	28	H3-U	CALLE JASPE ROJO	269.59
02-01-22-134	29	H3-U	CALLE JASPE ROJO	273.23
	2	H3-U	CALLE JASPE ROJO	407.11
	3	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	4	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	5	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	6	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	7	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	8	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	9	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	10	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	11	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	12	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	13	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
	14	H3-U	CALLE VENTURINA	320.86

**QUINTO:** Que en visita realizada a la obra el día **25 de febrero de 2015**, en el fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION**", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**" y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **Ing. Ernesto González Villaseñor**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **Ing. Jaime González Manzo**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y el **Biol. Hermes Horacio Celis Ortega**, Director de Ecología; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de las **Etapas 2 y 3** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-05318-1, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013, DE ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$2,051,406.89 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Segunda y Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"**, que consta de un total de **22,945.85 m<sup>2</sup>**, conformada de **59** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)**, con superficie de **16,341.62 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **6,604.23 m<sup>2</sup>** como se describen en el considerando "CUARTO" de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

**TERCERO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**CUARTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**SEPTIMO.-** El urbanizador ha depositado la fianza N° 3720-05318-1, de fecha 01 de julio de 2013, de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ **2,051,406.89 (dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos seis pesos 89/100 m.n.)** que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

**OCTAVO.-** El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

**Atentamente**

**LA COMISION DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

  
**ING. PEDRO PERALTA RIVAS**  
Presidente.

  
**ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ**  
Secretario

  
**LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**  
Secretaria

0

**MEMORANDUM N° S-178/2015**

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS,**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a usted el Oficio DGDUEV-107/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el DICTAMEN para la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "REAL SANTA BARBARA" Etapas 2 y 3, ubicado al norte de la ciudad.**

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.  
Colima, Col., 13 de marzo de 2015.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA  
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-  
c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-  
SCM\*vero



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830  
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
 Presente.

En atención a la solicitud del **C. Ing. Arturo Cervantes Murillo, Apoderado Legal de la empresa ARCEM CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.**, promotora del Fraccionamiento "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION", anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal, que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

	FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"	2 Y 3	AL NORTE DE LA CD.	INCORPORACION MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
 ECOLOGÍA Y VIVIENDA**  
  
**ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ**  
**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA**

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.  
 C.c.p.- ARG. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
 C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/craj



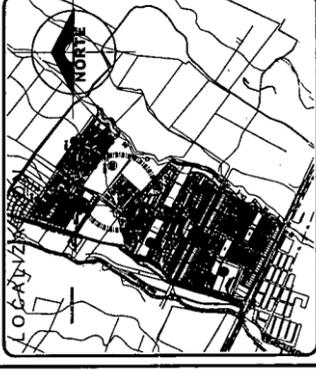
4

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
 ECOLOGIA Y VIVIENDA.**

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima.  
 "2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



INCORPORACION MUNICIPAL ETAPA 2 Y 3  
**RESIDENCIAL "REAL SANTA BARBARA"**  
 SEGUNDA SECCION



SIMBOLOGIA

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA 2

AREA VENDIBLE	8,734.92	69.84%
AREA DE CESION	0.00	0.00%
AREA DE VIALIDAD	3,772.80	30.16%
TOTAL	12,507.72	100.00%

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA 3

AREA VENDIBLE	7,606.70	72.87%
AREA DE CESION	0.00	0.00%
AREA DE VIALIDAD	2,831.43	27.13%
TOTAL	10,438.13	100.00%

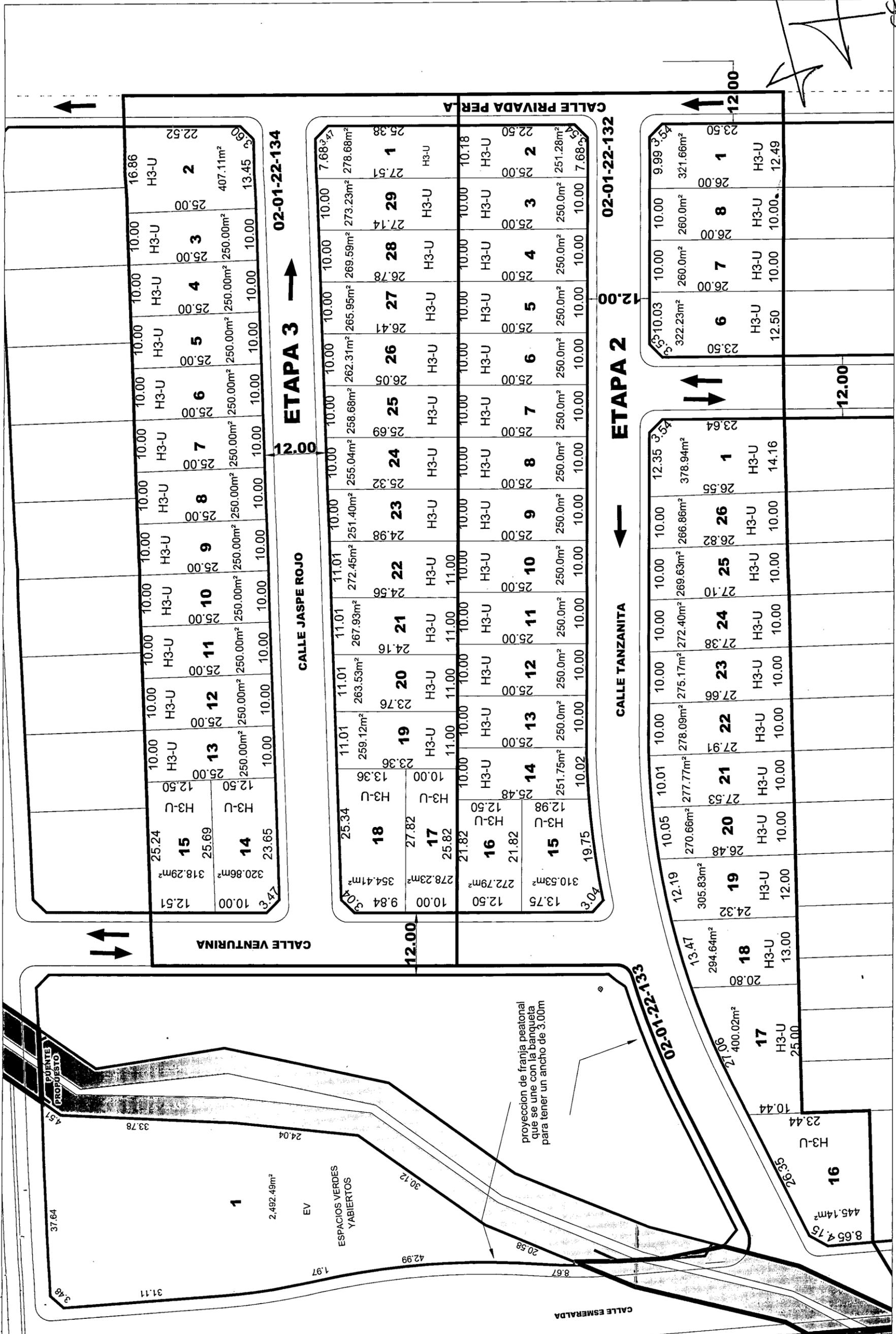
DESARROLLADOR: ARCEM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

UBICACION: NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA

CONSULTORIA: **comba** CONSULTORIA URBANOCORRIENTAR

ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS  
 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS

PLANO: LOTIFICACION ESCALA 1:333  
 LUGAR Y FECHA: COLIMA, COL., ENERO DE 2015  
 NUMERO DE LINEA: **1**



*Handwritten signature: Gabriel A. Mendoza*